CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	VELRIMA S.A.S.
NIT	900712114-1
REPRESENTANTE LEGAL	MATEO RIOS VELÁSQUEZ
CEDULA	1.088.315.738
DIRECCION	Cara 18 N° 19 89, csa 15, Verona 3, Barrio Providencia, Pereira.
TELEFONO	3134532 - 3136584161
EMAIL	gerencia@creserconsultores.com.co
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. HOSPITAL a prestar servicios profesionales para la realización de valoraciones psicológicas al personal de la institución, así como la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación del Riesgo Psicosocial, conforme a la normatividad vigente, con el fin de identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial presentes en la entidad y capacitación en temas de carrera administrativa a funcionarios que desempeñan cargos en provisionalidad.
VALOR	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($13.475.365). IVA INCLUIDO.
TERMINO DE EJECUCION	El término de ejecución durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la E.S.E. HOSPITAL el objeto y los alcances contractuales es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del 01 de agosto de 2026, con la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder de 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.763.425 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado Resolución No. 637 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 034 del 01 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-1-011 de fecha 15 de octubre de 2024, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL,** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. 891.480.036-6 y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la otra MATEO RIOS VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.315.738 de Pereira, con capacidad para suscribir contratos en representación de la sociedad **VELRIMA S.A.S.,** con número de identificación tributaria 900712114-1, registrada en la Cámara de Comercio de Pereira, matricula número 18112837 del 14 de marzo de 2014, con fecha de renovación del 31 de marzo de dos mil veintiséis (2026) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. HOSPITAL a prestar servicios profesionales para la realización de valoraciones psicológicas al personal de la institución, así como la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación del Riesgo Psicosocial, conforme a la normatividad vigente, con el fin de identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial presentes en la entidad y capacitación en temas de carrera administrativa a funcionarios que desempeñan cargos de provisionalidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las atenciones psicológicas laborales individuales al personal definido por la entidad, con una dedicación de cuatro (4) horas semanales, en el horario estipulado por la institución, garantizando en todo momento la confidencialidad, la reserva de la información y el manejo ético y profesional de los casos atendidos. **2.** Informar oportunamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), bajo estrictos criterios de confidencialidad y reserva de la información, cuando durante las atenciones psicológicas laborales se identifiquen alertas en el estado de salud mental de un funcionario que requieran seguimiento, intervención o activación de acciones preventivas, sin vulnerar la intimidad ni los datos sensibles del trabajador. **3.** Capacitación de los funcionarios en provisionalidad de la ESE Hospital preparándolos en temas relacionados con la carrera administrativa, incluyendo organización y estructura del Estado y responsabilidad del funcionario público, con un temario transversal armonizado con el manual específico de funciones, el cual debe comprender: Módulo 1: Carrera administrativa, Contenido: fundamentos constitucionales y legales. Intensidad: 3 horas. Módulo 2: Organización y estructura del Estado. Contenido: estructura constitucional del estado, administración pública y función administrativa, ESE hospitalaria pública y realización de actividad de aplicación. Intensidad: 2.5 horas. Módulo 3: Responsabilidad del funcionario público. Contenido: principios y deberes de la función pública, régimen disciplinario, otras responsabilidades y actividad de aplicación. Intensidad: 2 horas. Taller integrador y simulacro con cuestionario de preguntas de selección múltiple sobre los tres módulos. Caso situacional sobre responsabilidad del servidor público. Retroalimentación de respuestas: Intensidad: 30 minutos. Alcance: Una jornada de 8 horas. **TERCERA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerda a las propuestas de trabajo. **CUARTA: INFORMES** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. **PARÁGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

actividades realizadas en cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas, que el valor cobrado y/o facturado corresponda a lo pactado por las partes y que los aportes realizados al Sistema Integral de Seguridad Social se realicen por el porcentaje establecido en la normativa vigente. **QUINTA: VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($13.475.365). IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al régimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL** cancelará el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES Y ACTA FINAL** cada una por valor equivalente que resulte de multiplicar el número de actividades realizadas durante el periodo de facturación, por la tarifa unitaria pactada por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes de la prestación del servicio, previa presentación del acta con todas sus evidencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta de pago y aquellas que se deban descontar y/o retener con el primer pago así se hará siempre y cuando exista soporte para ello. **SEPTIMA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** de forma libre y espontánea realiza las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

disciplinarias que le impidan su ejercicio. **7)** Que tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir desarrollar el objeto del presente contrato. **8)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. **10)** Que autorizo de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **OCTAVA: TÉRMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El término de ejecución durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E. HOSPITAL** el objeto y los alcances contractuales es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del 01 de agosto de 2026, con la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder de 31 de diciembre de 2026, en razón al principio de anualidad presupuestal; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto y alcances contractuales, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en el presente contrato. **4)** Ser incluido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL** y participar de las actividades de prevención y promoción; así como de las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **DÉCIMA: DEBERES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato. **2)** Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios que se contratan. **3)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

el propósito que éste sea de la mejor calidad. **4)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **5)**. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión. **6)** Acoger las campañas ambientales establecida por la **E.S.E HOSPITAL**. **7)** Realizar una correcta separación de los residuos generados durante las actividades contratadas y/o permanencia de su personal en la institución. **8)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9)** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. **10)** Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA E.S.E HOSPITAL: 1)** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **2)** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas, cuando a ello hubiere lugar. **3).** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **4)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **5)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **7)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social **8)** Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **9).** Realizar la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en su desarrollo y ejecución; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas o subcontratistas a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, las partes acuerdan que la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo, por solicitud de cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiendo la respectiva acta de terminación bilateral. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS:** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago pactada no se considera necesario que **EL CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor de la **E.S.E HOSPITAL** a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante **ACTAS PARCIALES** y **ACTA FINAL** previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **VIGÉSIMA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios profesionales contratados por el

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

precio determinado, con libertad y autonomía técnica, para lo cual no estará subordinada, ni sometida a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es patrono exclusivo y directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **EL CONTRATANTE** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento y en todo caso deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de Juan Sebastián Restrepo salgado en su calidad de Subgerente asistencial, con el apoyo de Alejandra Rojas Ramírez contratista asesora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes se encargarán de **1)** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital, así como en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **2).** Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado **EL CONTRATISTA 3)** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 4)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **5)** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **7)** Exigir y verificar mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **8)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **9)** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **10)** Recibir, revisar, verificar y aprobar los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y viabilizar su pago. **11)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **12)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 268–2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y VELRIMA S.A.S.

integral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, de no ser así la **E.S.E HOSPITAL** dará por entendido que no es su deseo contratar y procederá a liberar la respectiva disponibilidad presupuestal. **TRIGÉSIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputadó al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
306	30/07/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$13.475.365	$ 13.475.365

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y post contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
EL HOSPITAL

MATEO RIOS VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA.

Revisó:	Juan Sebastián Restrepo salgado	Subgerente Asistencial
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

E.S.E Hospital Vicente de Paul Santa Rosa de Cabal	NOTIFICACION DE DESIGNACION SUPERVISION Y APOYO A LA SUPERVISION DE MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES O PRORROGAS	Código:	FOR- 0046-016
		Versión:	02

En el Municipio de Santa Rosa de Cabal el día **UNO (01)** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTISEIS (2026)** se notificó personalmente a la Señor(a) **JUAN SEBASTIÁN RESTREPO SALGADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.093.218.502 expedida en SANTA ROSA DE CABAL,** en su calidad de **SUBGERENTE ASISTENCIAL,** y Supervisor(a) del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 268 - 2026** objeto es EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. HOSPITAL a prestar servicios profesionales para la realización de valoraciones psicológicas al personal de la institución, así como la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación del Riesgo Psicosocial, conforme a la normatividad vigente, con el fin de identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial presentes en la entidad y Capacitación preparación para concurso de méritos integral, con acompañamiento individual psicológico con el fin de que continúe realizando control y seguimiento a la correcta ejecución del contrato, conforme lo establecido en el Estatuto de Contratación y al Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL** y lo ordenado en el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

El estatuto, manual y procedimientos se encuentran publicados para su consulta en la página web de la Entidad:

(*) https://www.hospisantarosadecabal.gov.co/manual_contratacion_adquisicion_compras.php

(*) https://www.hospisantarosadecabal.gov.co/formatos_modelos_contratos.php

Es su responsabilidad como Supervisor(a) y apoyo a la supervisión del contrato, entregar oportunamente la documentación de la ejecución y liquidación contractual a la Profesional contratada para el cargue de la información post contractual de la Entidad en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP** - de la Agencia Nacional para la compra pública y en el **Sistema Integral de Auditoria – SIA OBSERVA** - de la Auditoria General de la Republica, cumpliendo con los criterios de forma, contenido, legibilidad y periodo.

¿Requiere apoyo a la supervisión? Sí _X_ **No** __

NOMBRE COMPLETO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN	VINCULACION	ACTIVIDADES ASIGNADAS
YULI ALEJANDRA ROJAS	SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	APOYO A LA SUPERVISIÓN

	SUPERVISOR
FIRMA	
NOMBRE COMPLETO	JUAN SEBASTIAN RESTREPO SALGADO
FECHA DE NOTIFICACION	01-08-2026

SUPERVISOR

	APOYO A LA SUPERVISOR
FIRMA	
NOMBRE COMPLETO	YULI ALEJANDRA ROJAS
FECHA DE NOTIFICACION	01-08 - 2026

QUIEN NOTIFICA
ANGÉLICA MARÍA GALVIS LONDOÑO
01-08 - 2026